



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de noviembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2013-01020 00
DEMANDANTES:	MARIA OMAIRA ARGAEZ HERNANDEZ Y WILDER DE JESUS HERNANDEZ MORENO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia que resolvió el recurso extra ordinario de casación se dispuso NO CASAR la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 13 de julio de 2015 y en materia de costas dispone condenar en costas a la demandada (la recurrente), fijando como agencias en derecho la suma de \$8.480.000.00

En segunda instancia se CONFIRMÓ la sentencia primera instancia y se condenó en costas a la demandada, fijando las agencias en derecho en la suma de \$ 644.350.00.

En la sentencia de primera instancia se condenó en costas a la parte demandada y se fijaron las agencias en derecho en el equivalente a CUATRO (4) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES a favor de los demandantes.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de noviembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 3.634.104.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 644.350.00
Agencias en derecho en CASACIÓN	\$ 8.480.000.00

Son en total: DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$12.758.444.00) a cargo de la parte demandada y a favor de los demandantes.


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 19 de noviembre de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 188 electrónicos 188
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: _____
Claudia María Ochoa Rico.